



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

RECEPCION  
08 OCT 2012  
00:00:00

PTRA. N°: 16.002/12  
REF. N°: 203.826/12  
DMSAI N°: 881/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 05.OCT 12 \*061933

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 30, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de Maipú.

Saluda atentamente a Ud,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 2

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Maipú

Número de Informe: 30/2012

5 de octubre de 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N°: 16.002/12  
REF. N°: 203.826/12  
DMSAI N° 881/12

INFORME FINAL N° 30, DE 2012, SOBRE  
PROGRAMA TRANSVERSAL DE  
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO  
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA  
EN LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU.

SANTIAGO, - 5 OCT. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría, con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Maipú, al 31 de diciembre de 2011.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio a la fecha anotada, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336.

### Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

### Universo y Muestra

El examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados acerca de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos por la entidad edilicia, derivados de obligaciones de pago futuro.

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE  
PVA/PAB

Contraloría General de la República  
Subsistente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-2-

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 39.274, de 3 de julio de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1200/057/2012, de 24 de julio de 2012.

La información utilizada fue proporcionada por la directora de administración y finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría General el 3 de abril de 2012.

### Antecedentes Generales

Para el presente programa se ha debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley N° 1.263 de 1975, ya citado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe precisar que la citada ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se registrarán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2° del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las que para estos efectos, se entenderán formar parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV, denominado "Del crédito público"-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios."

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-3-

1.- DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

1.1.- Deuda corriente a corto plazo.

De manera previa, se debe precisar que el oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que existe un pasivo corriente, cuando:

- Se espera que sea liquidado durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones, deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado determinó que la Municipalidad de Maipú, al 31 de diciembre de 2011, registraba una deuda a corto plazo ascendente a \$ 8.076.848.269.-, cuyo detalle consta en Anexo 1.

1.2.- Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.

En el mismo tenor, el mencionado oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la citada entidad comunal presentaba, al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la definida en el párrafo anterior, de \$ 10.652.947.363.-. En Anexo 2 se desglosa su composición.

De lo expuesto en los numerales precedentes, se evidencia que las obligaciones de pago de la entidad edilicia por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como por sus compromisos monetarios derivados de obligaciones de pago futuro, al 31 de diciembre de 2011, ascendieron a la suma global de \$ 18.729.795.632.-.

2.- SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA.

2.1.- Presupuesto municipal.

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695 dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado en sesión ordinaria N° 14, de 14 de diciembre de 2010, aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la referida norma legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-4-

2.2.- Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Maipú.

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, en lo relativo a las siguientes partidas:

a) Empréstitos internos, cuenta 231-02.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que la referida partida contable, al 31 de diciembre de 2011, consignaba un saldo proveniente de años anteriores, por la suma de \$ 10.386.688.797.-.

Consultada la directora de administración y finanzas (S), mediante oficio N° 42, de 9 de abril de 2012, confirmó la situación advertida por este Organismo de Control y manifestó desconocer su origen.

Lo anterior, evidencia que el municipio no ha efectuado gestiones tendientes a regularizar la cuenta observada, pese al tiempo transcurrido, hecho que distorsiona el pasivo registrado por esa entidad comunal.

Sobre el particular, el edil manifiesta que parte de la referida deuda corresponde a operaciones realizadas por el servicio municipal de agua potable y alcantarillado, SMAPA, por concepto de aportes financieros reembosables -AFR-, y leaseback con el banco BBVA, por un total de \$ 9.639.774.860.-, agregando que solo la cantidad de \$ 746.913.937.-, se arrastra de periodos anteriores, específicamente, del año 2005.

Asimismo, informó que instruyó indagar sobre las transacciones que conforman el citado saldo de arrastre, el que -señala- se mantendrá registrado contablemente mientras no se aclare.

De conformidad con lo expresado por ese municipio y del análisis a los actuales documentos adjuntos a su respuesta, se mantiene la situación objetada sobre la materia, acotada al monto pendiente de ser regularizado, ascendente a \$ 746.913.937.-.

b) Depósitos de terceros, cuenta 214.

En el transcurso de la fiscalización y conforme los documentos examinados, se advirtió que esa municipalidad registraba en la cuenta 21405, montos pendientes de rendición o devolución por \$ 1.339.952.663.-, al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, de la indagatoria realizada se estableció que esa entidad comunal no ha efectuado gestiones administrativas tendientes a rendir cuenta o devolver los fondos de que se trata, lo que resulta especialmente relevante si dicha situación genera una distorsión del pasivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-9-

Precisado lo anterior y, del análisis efectuado a los registros contables, se determinó que ese municipio no registró en las partidas 53301, intereses deuda interna y, 56301, actualización de obligaciones, los movimientos económicos relativos a los intereses devengados y actualización de la deuda, respectivamente, hecho confirmado por la directora de administración y finanzas (S), mediante certificado N° 76, de 9 de mayo de 2012. Lo expuesto, por una parte, altera los resultados de los ejercicios correspondientes, y por otra, distorsiona el pasivo registrado por esa entidad edilicia.

En su respuesta, el jefe comunal reconoce lo observado e informa que ello fue regularizado, mediante el comprobante N°95-8, de 23 de mayo de 2012, antecedente que previamente validado, permite levantar la observación sobre la omisión en el registro de la actualización de la deuda; sin embargo, dado que el edil no adjunta documento que acredite la regularización de la situación advertida respecto de los intereses devengados, se mantiene lo objetado en este aspecto.

2.3.- Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Maipú.

Sobre la materia, corresponde señalar que para dar cabal cumplimiento a lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras.

Dicho registro debe consignar datos relevantes, como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, respaldados por las órdenes de compra, contratos o licitaciones, según corresponda.

En este tenor, de los documentos recabados se constató que dicha entidad comunal implementó el referido instrumento.

2.4.- Sobre deuda exigible y flotante.

En esta materia, el examen selectivo efectuado determinó que esa entidad comunal dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, por oficio N° 79.693, de 2011, sobre cierre del ejercicio año 2011, en orden a reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de ese año.

2.5.- Análisis de partidas que conforman el activo de la Municipalidad de Maipú.

a) Recuperación y reembolsos por licencias médicas, cuenta 115-08-01.

Examinado el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, se determinó que ese municipio no registra en cuentas por cobrar las licencias médicas pendientes de pago y devolución por parte del Servicio de Salud correspondiente o de las Instituciones de Salud Previsional, hecho que provoca subvaloración del activo.

Consultada la directora de administración y finanzas (S), mediante oficio N° 80, de 16 de mayo de 2012, manifestó que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-10-

devengado y percibido del hecho económico de que se trata, se contabiliza al momento de la recepción de los respectivos reembolsos.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad comunal registre dicho monto como ingreso presupuestario devengado, en la oportunidad en que se presente la solicitud de cobro ante la respectiva entidad de salud, conforme lo consigna el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007.

El edil confirma el hecho determinado, manifestando que, a través del memorándum N° 408 de, 9 de julio de 2012 –cuya copia acompaña–, la directora de administración y finanzas (S) instruyó a la subdirectora de recursos humanos y tesorera municipal, implementar un nuevo procedimiento, con la finalidad de que el devengamiento de tales ingresos se efectúe una vez que se soliciten los fondos a las entidades correspondientes.

Al tenor de lo expuesto, corresponde salvar la observación referida, en el entendido que se dará cumplimiento a lo instruido por la dirección de administración y finanzas, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que se practiquen a esa entidad.

b) Ingresos por percibir, cuenta 115-12-10.

Del análisis de la información contenida en el balance de comprobación y saldos, se determinó que ese municipio, al 31 de diciembre de 2011, registraba deudores por impuestos y derechos ascendentes a \$ 11.033.129.248.-, de los cuales, \$ 6.787.730.000.-, provienen de años anteriores, hecho que distorsiona las cuentas de ingreso de esa entidad.

En esta oportunidad, el Alcalde señala que, con la finalidad de mitigar la referida partida, se implementó en el departamento de rentas municipales, el área de cobranzas, unidad que está realizando las gestiones administrativas tendientes a recuperar los montos adeudados por los contribuyentes respectivos. Complementa lo señalado, remitiendo nómina de cobranzas judiciales.

Enseguida, informa el envío de 30.000 cartas de notificación a los contribuyentes deudores, hecho que ha permitido un incremento de los ingresos por impuestos y derechos de un 44%, en comparación con el primer semestre del año 2011.

Sin perjuicio de la medida informada por esa jefatura comunal, esta observación debe ser mantenida, mientras no se concrete la regularización requerida para garantizar la confiabilidad de la información.

c) Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado 121-06-01.

La auditoría permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2011, permanecían sin rendir transferencias efectuadas a personas jurídicas sin fines de lucro, por la suma de \$ 4.402.786.934.-.

Al respecto, corresponde precisar que el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, obliga al ente otorgante de recursos públicos a exigir rendición de cuentas de los fondos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-12-

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la deficiencia informada, en tanto no se regularice la situación irregular de los documentos bancarios a que hace mención esa autoridad.

2.6.- Cuentas corrientes.

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros, la Municipalidad de Maipú mantiene las siguientes cuentas corrientes:

| Concepto                                    | N° Cuenta corriente / Banco |
|---|-----------------------------|
| Tesorería Municipal                         | 5040260100049378/BBVA       |
| Remuneraciones                              | 5040260100049386/BBVA       |
| Servicio de bienestar Municipal             | 5040260100049408/BBVA (*)   |
| Fondos Salud                                | 5040260100227217/BBVA       |
| Seguridad Pública                           | 5040260100231842/BBVA       |
| Servicio de agua potable y alcantarillado   | 5040260100068801/BBVA       |
| Cuenta Recaudadora Servicio de Agua Potable | 64323857/Santander (*)      |
| Cuenta Recaudadora tesorería municipal      | 64323873/Santander (*)      |

(\*) Nota: Estas cuentas bancarias no tienen asignada una cuenta contable analítica que consigne su movimiento, hecho que impide distinguir y controlar en forma eficiente la administración de los fondos de que se trata.

Acerca de la cuenta corriente del Servicio de Bienestar Municipal, el edil manifiesta que la situación advertida a su respecto, se debe a que dicho servicio cuenta con una razón social distinta a la de la municipalidad, por lo que su contabilidad se lleva en forma separada a la de la entidad edilicia, argumento que, ponderado, permite salvar la observación planteada.

Sobre el hecho de que las cuentas recaudadoras N°s. 64323857 y 64323873, del Banco Santander, no tengan asignada partida contable, esa autoridad señala que ello obedece a que corresponden a movimientos financieros que son registrados contablemente, una vez que se realiza la transferencia respectiva a la cuenta principal de la municipalidad. Sin embargo, en esta oportunidad, no se han proporcionado antecedentes que acrediten lo aseverado, razón por la cual se mantiene la situación advertida.

2.6.1.- Apertura y cierre.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas, cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336.

No obstante lo anterior, se determinó que las cuentas corrientes que más adelante se citan, se encuentran cerradas, según informó la tesorera municipal mediante oficio S/N°, de 18 de mayo de 2012, sin que de los antecedentes tenidos a la vista, conste que esa entidad comunal haya solicitado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-13-

autorización para su cierre a esta Entidad Fiscalizadora, conforme las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, contenidas en la Circular N° 11.629, de 1982.

| N° De cuenta       | Banco | Nombre                                   |
|--------------------|-------|--|
| 1950609809         | Chile | Cuenta recaudadora tesorería general     |
| 19590611001        | Chile | Servicio agua potable cuenta recaudadora |
| 05040260100049424  | BBVA  | Fondo Nacional de Desarrollo Regional    |
| 050400260100049432 | BBVA  | Fondo Social                             |
| 05040260100049440  | BBVA  | DIGEDER                                  |

En torno a este acápite, el Alcalde señala que el cierre de las mencionadas cuentas bancarias se realizó con motivo de las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, en el Informe Final N° 63, de 2010, procedimiento formalizado por decreto N° 5.523, del 18 de noviembre del 2010, cuya copia adjunta.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se mantiene el aspecto representado, por cuanto no consta que esa entidad haya solicitado a este Organismo de Control, autorización para el cierre de las cuentas aludidas, conforme las instrucciones vigentes.

#### 2.6.2.- Conciliación bancaria.

Al respecto, se observó que esa entidad comunal efectúa mensualmente las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes antes individualizadas, sin embargo, éstas adolecen de errores en su confección, por cuanto no se verifica la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, limitándose a cotejar el saldo del libro banco con las cartolas bancarias.

En relación con la materia, cabe señalar que la conciliación bancaria permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

Sumado a lo anterior, se advirtió que dicha cuadratura es realizada por la tesorería municipal, incumpliendo las instrucciones impartidas por este Organismo Fiscalizador mediante la circular N° 11.629 de 1982, cuyo punto 3°, letra e), señala que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de los fondos.

Para efectos del presente examen se consideró una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011, de la cuenta corriente N° 5040260100049378, del Banco BBVA, movimientos que fueron cotejados con el libro mayor analítico, el listado de cheques girados y no cobrados; y, las cartolas bancarias respectivas, cuyo resultado arrojó diferencias. El detalle consta en Anexo 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-14-

En su oficio de respuesta, el edil expresa que el monto pendiente de conciliar, ascendente a \$ 166.321.867.-, está justificado en el informe elaborado por tesorería municipal, de fecha 17 de Julio de 2012 –cuya copia acompaña-, el que consigna que la suma de \$ 164.428.280.-, corresponde a ingresos no registrados contablemente y, que el saldo restante está siendo analizado por esa unidad, por cuanto se desconoce su origen.

De conformidad con lo expresado por ese municipio y, del análisis a los actuales documentos adjuntos a su respuesta, se mantiene la situación objetada, respecto del monto pendiente de aclaración, ascendente a \$ 1.893.587.-.

Del mismo modo, corresponde mantener las restantes observaciones sobre la materia, debido a que el edil no se pronuncia sobre ellas.

### 2.6.3.- Cheques pendientes de cobro.

De la revisión efectuada se comprobó que la Municipalidad de Maipú no caduca aquellos cheques que no han sido cobrados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.

Efectivamente, al 31 de diciembre de 2011, los cheques girados y no cobrados de la cuenta corriente N° 5040260100049378, del Banco BBVA, alcanzaban la suma de \$ 1.392.965.694.-, de los cuales \$ 11.034.712.-, no habían sido caducados ni cobrados.

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

En esta oportunidad, la autoridad comunal adjuntó antecedentes que evidencian la regularización del hecho observado, los que debidamente validados, permiten salvar la observación expresada.

### 3.- EXAMEN DE CUENTAS.

El examen practicado a una muestra de los gastos imputados a las cuentas 2152403090, al fondo común municipal; 2152403091, al fondo común municipal –patentes municipales; 2152403092, al fondo común municipal –multas; 2152601, devoluciones; y, 2153407, deuda flotante, determinó que, en términos generales, las operaciones se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-15-

4.- VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y, DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

Sobre el particular, cabe anotar, primeramente, que el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, dispone que es competencia de la unidad de administración y finanzas, remitir a la precitada Subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de esa disposición.

Acotado lo anterior, cabe anotar que, efectuada una confrontación entre la información publicada en el portal de dicha Subsecretaría y lo registrado en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, se determinó una diferencia de \$ 926.525.006.-, por cuanto el informe de pasivos correspondiente al cuarto trimestre del año 2011, consignado en la página de la SUBDERE, registra un monto de \$ 4.848.245.971.-, en tanto el referido estado financiero del municipio, a igual data, presenta la cantidad de \$ 5.774.770.977.-.

En relación con la situación observada, el edil manifiesta que, aparentemente, los registros de la SUBDERE presentaron problemas, situación que -indica- consta en el correo enviado por esa Subsecretaría al municipio, el 28 de marzo de 2012, cuya copia acompaña.

Agrega, que los pasivos informados por el municipio a la SUBDERE, ascendieron a \$ 5.774.770.977.-, y no al monto consignado en el portal de dicha entidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la situación representada, en tanto no sea aclarada la discrepancia determinada por esta Contraloría General.

4.2.- Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal.

a) Dirección de administración y finanzas.

Al respecto, se debe tener presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad de administración y finanzas de la entidad edilicia, tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.

En este contexto, se estableció que la dirección de administración y finanzas no cumplió con la obligación que le impone la citada norma legal, por cuanto solo entregó al mencionado cuerpo colegiado el informe de que se trata, al término del ejercicio presupuestario.

El edil, en su respuesta, acompaña memorándum N° 430, de 19 de julio de 2012, emitido por la directora de administración y finanzas (S), mediante el cual hace entrega al concejo municipal, del detalle de los pasivos correspondientes al segundo trimestre del año 2012 y los gastos mensuales acumulados al mes de junio del mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-16-

Atendido el nuevo antecedente aportado por el municipio, que acredita el cumplimiento de dicha norma legal, debe entenderse subsanada la observación descrita.

b) Dirección de control.

En lo relativo a este punto, cabe señalar que la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica esa norma.

En este sentido, se determinó que la dirección de control dio cumplimiento a lo establecido en dicho precepto legal.

4.3.- Tesorería General de la República.

En cuanto a los compromisos financieros con el Fondo Común Municipal, la Tesorería General de la República informó a través de oficio N° 1.345, de 19 de abril de 2012, que la entidad visitada, al 31 de diciembre de 2011, había realizado todos los pagos correspondientes al año 2011, cuyo cotejo con lo registrado en el balance de comprobación y de saldos de esa entidad municipal no arrojó diferencias.

4.4.- Informes contables remitidos a la Contraloría General.

Por circulares N°s. 79.816 y 81.751, de 2010 y 2011, respectivamente, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de Maipú no dio cumplimiento a tales instrucciones, al remitir extemporáneamente los informes contables en comento, hecho que se aprecia en el siguiente cuadro.

| Oficio de Remisión |            | Informe Contable remitido |
|--------------------|------------|---------------------------|
| N°                 | Fecha      |                           |
| 20                 | 20-04-2011 | Marzo 2011                |
| 24                 | 10-08-2011 | Junio 2011                |
| 27                 | 19-10-2011 | Agosto 2011               |
| 01                 | 31-01-2012 | Diciembre 2011            |

En este orden de ideas, se cotejaron los saldos informados a esta Entidad de Control, a nivel de ítem, respecto del balance de comprobación y de saldos correspondiente al mes de diciembre de 2011, con el obtenido en los registros contables de esa municipalidad, sin observaciones que formular al respecto.

El jefe comunal confirma lo observado e informa que, durante el año 2012, esa municipalidad ha dado cumplimiento a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-17-

instrucciones impartidas por esta Contraloría General, adjuntando como evidencia de ello, correos electrónicos enviados por el coordinador contable de la División de Análisis Contable de este Organismo, antecedentes que, validados, permiten salvar el hecho cuestionado.

4.5.- Deuda previsional.

Sobre el particular y como cuestión previa, resulta menester indicar que, a solicitud de este Organismo de Control, la Superintendencia de Pensiones informó, mediante oficio N° 7.214, de 2 de abril de 2012, que la Municipalidad de Maipú, al 31 de diciembre de 2011, no presentaba deuda por imposiciones previsionales.

En este mismo contexto, el Instituto de Previsión Social, a través del oficio N° 3.914, de 2 de abril de 2012, remitió CD con la información relativa a la deuda previsional de las entidades edilicias consultadas por esta Entidad Fiscalizadora, el que incluye a la Municipalidad de Maipú, con una deuda al 31 de diciembre de 2011, de \$ 15.628.492.-, monto que no se encuentra registrado por esa entidad comunal.

En esta ocasión, la autoridad edilicia remite comprobante contable N° 95-49, de 17 de julio de 2012, que acredita el reconocimiento contable de la deuda previsional en comento, documento que analizado, permite salvar la objeción planteada.

4.6.- Acciones judiciales.

Consultado acerca de las causas que cuentan con sentencia de término desfavorable para la entidad edilicia, el director jurídico municipal a través de los oficios N°s 29, 30 y 32, de 25 de abril, 3 de mayo y 14 de mayo de 2012, respectivamente, informó dieciséis (16) causas en tal situación, trece (13) civiles y tres (3) laborales. En Anexo 5 se individualizan las acciones en comento.

De la prueba de validación efectuada a la información emitida por esa jefatura, con la obtenida en el portal del Poder Judicial, no se advirtieron observaciones que formular, en esta oportunidad.

4.7.- Confirmación de saldos, al 31 de diciembre de 2011.

A este respecto, se efectuó una circularización a los proveedores habituales con el fin de conciliar los saldos por pagar que presenta esa entidad comunal, al 31 de diciembre de 2011, prueba que determinó las siguientes diferencias:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-18-

| RUT          | Nombre   | Saldo<br>Confirmado por<br>Proveedor<br>\$ | Saldo<br>Sistema<br>Contable<br>\$ | Diferencia<br>\$ |
|--------------|--|--|------------------------------------|------------------|
| 70.335.000-3 | Liga Chilena<br>contra la<br>Epilepsia           | 9.863.190                                  | 6.510.285                          | 3.352.905        |
| 7.801.352-4  | Carreño Pinto<br>Victoria<br>Alejandrina         | 1.496.772                                  | 1.164.772                          | 332.000          |
| 86.130.200-8 | Sistemas<br>Modulares de<br>Computación<br>Ltda. | 9.091.600                                  | 11.576.370                         | 2.484.770        |
| 76.031.071-9 | Salcobrand<br>S.A.                               | 40.028.367                                 | 38.134.257                         | 1.894.110        |

El Alcalde, en su respuesta, reconoce la falta advertida, no obstante, informa que la directora de administración y finanzas (S), mediante circular N° 5, de 2 de noviembre de 2011 –cuya copia acompaña-, instruyó a todas las direcciones, departamento y juzgado de policía local, sobre el envío de los documentos tributarios que hacen efectivo el cobro de los servicios prestados durante el año 2011; emisión de las órdenes de compra y contratos respectivos; recepción de solicitudes de pedido; y, emisión de decretos de pago.

Seguidamente, en relación a las situaciones cuestionadas por este Organismo de Control, esa autoridad edilicia informa lo siguiente:

- Respecto del proveedor "Liga Chilena contra la Epilepsia", manifiesta que la unidad técnica notificó un monto de \$ 6.510.285.-, en circunstancias que la suma de las boletas totaliza \$ 9.863.190.-.
- Sobre el proveedor "Carreño Pinto Victoria Alejandrina", señala que la diferencia de \$ 332.000.-, corresponde a una factura solventada con fondos en administración, y no a un gasto presupuestario.
- En cuanto al proveedor "Sistemas Modulares de Computación Ltda", indica que, al 31 de diciembre del 2011, se encontraban pendientes de pago los meses de noviembre y diciembre de ese año, que ascienden a un total de \$ 18.183.200.-, monto que se compone de las sumas de \$16.080.470.- y \$ 2.102.730.-, solventadas con recursos del presupuesto municipal y de salud, respectivamente.
- En torno al proveedor "Salcobrand S.A", expresa que la diferencia observada por este Organismo de Control, se debe a que la unidad técnica informó la cantidad de \$ 38.134.257.-, en vez de \$ 40.028.367.-, cifra última que suman las facturas emitidas por dicha empresa.

Finalmente, esa autoridad señala que la diferencia neta cuestionada por esta Contraloría General ascendente a \$ 3.094.245.-,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-19-

representa un porcentaje menor respecto del monto devengado al 31 de diciembre de 2011, ascendente a \$ 5.774.000.000.-.

En virtud del nuevo documento aportado por esa entidad, en particular, comprobante N° 424, de 12 de abril de 2012, se levanta la observación formulada sobre la proveedora Victoria Alejandrina Carreño Pinto.

No obstante lo anterior, se mantienen las restantes situaciones advertidas, debido a que el edil no remitió antecedentes que acrediten la regularización de las diferencias determinadas por este Organismo de control.

#### 5.- RATIOS.

En el marco de la fiscalización y con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la municipalidad, al 31 de diciembre de 2011, se establecieron los índices financieros que a continuación se individualizan.

Cabe precisar que las cifras consideradas para el cálculo de tales índices fueron obtenidas de los balances de ejecución presupuestaria y de comprobación y saldos, cuyas cuentas contables se validaron de manera parcial.

#### 5.1.- Ratios financieros.

##### 5.1.1.- Coeficiente de ingresos propios.

Este indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total, con lo cual se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios de la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o, a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula. El detalle consta en Anexo 6.

$$\text{C.I.P.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}} * 100 = \frac{62.608.706.990}{70.350.634.544} * 100 = 89$$

Al efecto, aplicada la ecuación indicada se obtuvo que los ingresos propios de ese municipio representan el 89% de sus ingresos totales, lo que evidencia autonomía financiera de la entidad.

##### 5.1.2.- Coeficiente de dependencia del fondo común municipal.

El presente índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al fondo común municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en Anexo 7.

$$\text{C.F.C.M.} = \frac{\text{Fondo Común Municipal}}{\text{Ingresos Propios}} * 100 = \frac{25.827.062.286}{62.608.706.990} * 100 = 41$$

En este orden, el coeficiente de que se trata alcanzó a un 41%, lo que demuestra, por una parte, que la entidad edilicia mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-20-

una baja dependencia del fondo en referencia y, por otra, que su base económica no es débil, habida cuenta que la recaudación de impuestos e ingresos municipales, es alta.

5.1.3.- Coeficiente de solvencia económica.

El mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Enseguida, cabe señalar que para efectos de la presente fiscalización se consideró como rango límite un coeficiente de 1,5, atendida la realidad de las entidades municipales y el cúmulo de funciones que les asigna su ley orgánica. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el Anexo 8.

$$\text{C.S.E.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}} = \frac{62.608.706.990}{44.241.433.539} = 1,41$$

Puntualizado lo anterior y, efectuada la referida operación matemática, se estableció un coeficiente de solvencia económica de 1,41, cercano al rango límite, lo que permite inferir que esa entidad municipal no genera ingresos suficientes para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social, entre otros.

En torno a este acápite, el edil manifiesta su desacuerdo con la conclusión del referido coeficiente, por cuanto argumenta que esa entidad en el ejercicio 2011, contó con un total de \$ 18.367.273.451.-, de sus ingresos propios, para destinarlos a inversión, ayuda social, entre otros, de lo que se puede colegir que ese municipio presentó capacidad para realizar actividades de inversión.

Sin perjuicio de lo expresado por el edil el índice de solvencia económica de ese municipio, no alcanza el rango límite establecido por este Organismo de Control, conforme la operación aritmética respectiva.

5.1.4.- Coeficiente de capacidad para compromisos devengados.

Este coeficiente mide la capacidad que tiene la municipalidad para financiar los compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2011. Sobre la materia, cabe señalar que se considera razonable un índice igual o superior a 1, ya que los ingresos propios no deben ser inferiores a los gastos de operación. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula. El detalle consta en el Anexo 9.

$$\text{C.C.C.D.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}} = \frac{62.608.706.990}{52.393.780.653} = 1,19$$

En este contexto, aplicada la ecuación indicada, se obtuvo un coeficiente de capacidad para compromisos devengados razonable, de 1,19, factor que permite concluir que el municipio presenta solvencia suficiente para responder a aquellos compromisos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-21-

5.2.- Índices de liquidez.

5.2.1.- Razón corriente.

El indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activos del municipio. Al respecto, atendido que el coeficiente de que se trata refleja la disponibilidad del municipio, para cubrir el financiamiento a corto plazo, el mismo debe ser superior a 1. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en Anexo 10.

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{22.538.784.713}{8.343.106.835} = 2,7$$

En este sentido, efectuado el cálculo en referencia, se obtuvo que la unidad de financiamiento a corto plazo alcanzó a un 2,7, del cual es posible colegir que la entidad comunal cuenta con capacidad para pagar sus deudas de corto plazo.

5.2.2.- Prueba ácida.

El presente indicador mide la misma relación informada en el punto anterior; no obstante, considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente, razón por la cual, su rango debe ser mayor a 1. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Consumo y Cambio})}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{22.538.784.713}{8.343.106.835} = 2,7$$

Practicada la operación respectiva, se puede inferir que esa entidad comunal cuenta con capacidad para pagar sus compromisos financieros, habida consideración a que el presente ratio alcanzó un 2,7.

5.3.- Razones de apalancamiento.

5.3.1.- Endeudamiento

El mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y que podría significar un riesgo, en el evento que ellos decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el Anexo 11.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} = \frac{18.729.795.631}{49.111.312.553} = 0,38$$



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-22-

El resultado de tal operación determinó una razón de endeudamiento de 0,38, la que indica que el 38% del total de los activos de esa entidad municipal ha sido financiado con recursos de terceros.

5.3.2.- Endeudamiento a largo plazo.

Esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el Anexo 12.

$$\text{Endeudamiento Largo Plazo} = \frac{\text{Pasivo no Corriente}}{\text{Total Activo}} = \frac{10.386.688.797}{49.111.312.553} = 0,21$$

Practicada la mencionada ecuación, se estableció una razón de 0,21, la que indica que un 21% de los activos de la municipalidad, se solventó con recursos de terceros.

5.3.3.- Capital de trabajo.

La señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas, por lo que se estima un resultado esperado igual o superior a 1. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el Anexo 13.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

$$\text{Capital de Trabajo} = 22.538.784.713 - 8.343.106.835 = 14.195.677.878.-$$

De la aplicación de la precitada fórmula se obtuvo que esa municipalidad presenta una capacidad económica suficiente para responder a sus obligaciones con terceros, habida consideración que la razón de capital de trabajo corresponde a \$ 14.195.677.878.-.

6.- OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN.

La auditoría realizada ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

6.1.- Sobre procedimiento contable.

6.1.1.- Administración y Aplicación de fondos.

Como cuestión previa, es del caso recordar que, en materia de fondos recibidos en administración, el citado oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, en su capítulo segundo, sobre normativa específica, establece que los fondos que perciban los organismos públicos en calidad de administración para cumplir determinadas finalidades y que, por disposición legal, no se incorporan a sus presupuestos, deben contabilizarse como depósitos de terceros en administración de fondos.

Ahora bien, la revisión practicada al registro de las operaciones de que se trata, determinó que esa entidad comunal no dio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-23-

cumplimiento a lo dispuesto en la precitada normativa, toda vez que, al 31 de diciembre de 2011, se comprobó desigualdad entre el total de débitos de la cuenta 214-05, administración de fondos y, el total de créditos de la cuenta 114-05, aplicación de fondos en administración, según se observa en el cuadro siguiente:

| Cuenta     |  | Monto<br>\$   |
|------------|--|---------------|
| 21405      | Administración de Fondos               | 2.335.100.138 |
| 11405      | Aplicación de Fondos en Administración | 2.240.171.558 |
| Diferencia |  | 94.928.580    |

Al respecto, corresponde precisar que, de conformidad con el procedimiento H-01, consignado en el manual de procedimientos contables, las rendiciones de cuentas de los fondos de terceros deben ser reflejadas como débitos en la cuenta 214-05, y como créditos en la 114-05, y sus montos ser iguales.

Sobre el particular, el edil manifiesta que la diferencia detectada por este Organismo de Control corresponde a devoluciones de fondos y ajustes contables realizados durante el año 2011, según consta del certificado N° 86, de 23 de mayo de 2012 emitido por la directora de administración y finanzas (S), y los antecedentes que lo respaldan.

Analizados los nuevos antecedentes proporcionados por esa autoridad, en especial, comprobantes de reintegros y ajustes contables consignados en los comprobantes N°s 50-67 y 51-86, corresponde dar por superada la observación formulada. Sin embargo, debe observarse el registro contable incluido en el citado comprobante N° 50-67, que afecta las partidas 114-0501058 y 1110301001, por \$ 85.084.615.-, con cargo negativo y positivo, respectivamente, debido a que esa entidad no adjuntó los documentos que respalden el criterio adoptado.

#### 6.1.2.- Fondos por enterar al fondo común municipal.

La revisión practicada a los movimientos de las obligaciones devengadas por esa entidad comunal a beneficio del fondo en referencia por impuestos municipales, determinó que el ente edilicio no cumplió con lo instruido por esta Contraloría General, mediante oficio circular C.G.R. N° 36.640, de 2007.

Efectivamente, del análisis efectuado al balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, los recursos por enterar al fondo común municipal alcanzaron a \$ 927.348.491.-, según lo contabilizado en la cuenta 111-08; sin embargo, la partida 221-07, obligaciones por aportes al fondo común municipal, registraba un total de \$ 61.310.243.-, debiendo ser iguales, según el citado oficio.

En su respuesta, el jefe comunal informa que a través del comprobante N° 1-4, de 1 de julio de 2012, cuya copia acompaña, se corrigió error de contabilización por un monto de \$ 10.321.689.-. Añade, que la diferencia determinada por este Organismo de Control, corresponde a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-24-

devengamientos de permisos de circulación que no han sido pagados por los respectivos contribuyentes.

Atendido lo expresado por ese municipio y, analizados los antecedentes remitidos en esta oportunidad, es posible dar por subsanada la observación formulada.

6.2.- Oportunidad en el registro de los hechos económicos.

En este tenor, se estableció que esa municipalidad, en algunos casos, efectúa el proceso de devengamiento en los registros contables hasta 211 días después de recibida la factura respectiva, contraviniendo el principio de "Devengado" consagrado en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenido en el oficio N° 60.820, de 2005.

En Anexo 14 se individualizan los casos que presentan la situación descrita.

En relación con la situación observada, el Alcalde remitió memorándum N° 27, de 20 de julio de 2012, mediante el cual, instruye a las unidades municipales adoptar un procedimiento para informar a la dirección de administración y finanzas, en particular, al departamento de contabilidad, la recepción de las facturas emitidas por los respectivos proveedores, con el fin de realizar oportunamente el devengamiento de tales documentos tributarios, según el principio contable del devengado.

Considerando la medida enunciada y, en el entendido que ella será efectivamente implementada, se levanta la observación, cuya regularización efectiva será verificada en futuras fiscalizaciones a la entidad.

6.3.- Presentación de las cuentas del balance de comprobación y de saldos.

Examinado el balance de comprobación y de saldos se constató que las partidas que se individualizan a continuación, al 31 de diciembre de 2011, presentaron saldo acreedor, debiendo ser deudor, de conformidad con los principios y normas contables vigentes, lo que le resta confiabilidad a la información reflejada en el citado informe contable.

| Cuentas    |                            | Saldo acreedor<br>\$ |
|------------|----------------------------|----------------------|
| 1110103001 | Transbank (i_bco900)       | 308.648              |
| 1110103004 | Presto (i_bco940)          | 764.915              |
| 1110103005 | Cencosud (i_bco950)        | 122.691              |
| 1110103006 | TGR(i_bco970)              | 1.938.849            |
| 1110302003 | Fondos Falabella           | 3.939.942            |
| 1110302004 | Fondos Almacenes Paris     | 1.510.513            |
| 1110302006 | Fondos Johnson             | 496.877              |
| 1110302007 | Fondos Ripley              | 1.031.402            |
| 1110302010 | Fondos Hites               | 724.490              |
| 1110302014 | Tarjeta Debito (Transbank) | 1.188.887            |
| 1110398    | Contracuenta Fondo Común   | 927.348.491          |
| 1140901003 | Hites                      | 226.792              |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-25-

En torno a este acápite, el edil comunal remitió certificado N° 78, de 16 de mayo de 2012 y, memorándum N° 132, de 15 de mayo de 2012, emitidos por la directora de administración y finanzas (S) y, tesorero municipal, respectivamente, quienes confirman la situación advertida por este Organismo de Control e, informan los ajustes contables realizados al efecto, adjuntando copia de ellos.

Analizados los antecedentes proporcionados por esa autoridad, se levanta la observación referida, habida cuenta que de ellos se evidencia la regularización de los saldos observados inicialmente.

## 7. CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas, en términos generales corresponde concluir lo siguiente, respecto de la información contable de la entidad edilicia visitada:

1.- La Municipalidad de Maipú registra en su sistema de información contable, al 31 de diciembre de 2011, una deuda corriente a corto plazo de \$ 8.076.848.269.-, y obligaciones a mediano y largo plazo y deuda pública, por un monto de \$ 10.652.947.363.-, totalizando la cifra de \$ 18.729.795.632.-

No obstante, la precitada deuda no incluyó la suma de \$ 20.875.507.-, correspondiente a la deuda previsional, planteada en el numeral 4.5, y, confirmación de saldos, consignada en el numeral 4.7, debido a que tales conceptos no se encontraban reconocidos contablemente al 31 de diciembre de 2011, aún cuando cumplían los requisitos para ello, conforme la normativa del sistema contable público.

En mérito de lo expuesto, el endeudamiento de esa entidad edilicia, a la data mencionada, ascendió a \$ 18.753.487.909.-.

2.- La información que emana del sistema contable del municipio se encuentra distorsionada, considerando que se establecieron partidas de pasivo y activo alteradas, situación que afecta la confiabilidad de la información contable y la real situación financiera de la entidad, lo que, además, impacta en la adopción de decisiones de la autoridad, al sustentarse en datos que adolecen de la veracidad suficiente.

En efecto, las cuentas de pasivo se encuentran sobrevaloradas en \$ 928.607.456.-, debido a saldos de arrastre, falta de análisis de las partidas que conforman dicho rubro, entre otros, según se expuso en el numeral 2.2, letras a), empréstitos internos; b), depósitos de terceros; y, f), operación leaseback y leasing, respecto del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile.

A su turno, las partidas de activo presentan una sobrevaloración ascendente a \$ 6.790.953.410.-, originada por saldos de arrastre y la falta de ajustes contables, situación descrita en el numeral 2.5, letras b), ingresos por percibir y; d), otros deudores financieros.

3.- Los índices financieros establecidos se encuentran desviados, debido a que para su determinación, se consideró la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-26-

información reflejada en los balances de ejecución presupuestaria y de comprobación y saldos, la cual, como se señalara en el punto anterior, presenta alteraciones en sus cifras.

4.- Sin perjuicio de lo expuesto, en cuanto a las observaciones específicas formuladas en la presente auditoría, corresponde concluir que las señaladas en el capítulo 2, numerales 2.2, letras b), depósitos de terceros, respecto de la suma de \$ 1.286.911.991.-, d), obligaciones por aportes al fondo común municipal, sobre la cantidad de \$ 38.812.173.-, f), operación leaseback y leasing, relativa al Banco Santander Chile y, g), aportes financieros reembolsables, en lo relativo a la omisión en el registro de la actualización de la deuda; 2.5, letra a), recuperación y reembolsos por licencias médicas; 2.6, cuentas corrientes, respecto de la cuenta corriente del Servicio de Bienestar Municipal; 2.6.3, cheques pendientes de cobro; en el capítulo 4, numeral 4.2, letra a), dirección de administración y finanzas; 4.4, informes contables remitidos a la Contraloría General; 4.5, deuda previsional; 4.7, confirmación de saldos, en cuanto a la proveedora Victoria Alejandrina Carreño Pinto; y en el capítulo 6, numerales 6.1.1, administración y aplicación de fondos; 6.1.2, fondos por enterar al fondo común municipal; 6.2, oportunidad en el registro de los hechos económicos; y, 6.3, presentación de las cuentas del balance de comprobación y de saldos, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad, sin perjuicio de las validaciones que se efectúen en futuras auditorías.

5.- En cuanto a lo planteado en el capítulo 2, sobre cumplimiento de la normativa e instrucciones aplicables a la materia, numeral 2.2, letra a), empréstitos internos, cuenta 231-02, por \$ 746.913.937.-; letra b), depósitos de terceros, cuenta 214, por \$ 49.247.136.-; y, letra d), obligaciones por aportes al fondo común municipal, cuenta 221-07, por \$ 22.498.070.-, corresponde que esa entidad efectúe el análisis de las partidas y cifras mencionadas, y practique los ajustes contables que procedan al respecto, cuyo resultado deberá ser informado a este Organismo de Control, en el término de treinta días.

Además, sobre la letra c) del citado numeral 2.2, del precitado capítulo, documentos caducados, cuenta 216-01, esa autoridad deberá acreditar, en el mismo plazo ya citado, el ajuste de los documentos bancarios anteriores al año 2008, conforme el procedimiento K-03, consignado en el Manual de Procedimientos Contables.

En lo atinente a la letra f), del referido numeral 2.2, del mencionado capítulo, operación leaseback y leasing, respecto del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, esa entidad deberá estarse a lo que se concluya, en el pronunciamiento que, en su oportunidad, emita la División de Análisis Contable de este Organismo de Control.

Respecto de la letra g), del señalado numeral 2.2, del indicado capítulo, aportes financieros reembolsables, cuenta 231-02, corresponde que esa entidad registre contablemente los intereses devengados generados de la operación de que se trata, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en los próximos treinta días.

En lo concerniente al numeral 2.5, letras b), ingresos por percibir, cuenta 115-12-10, por \$ 6.787.730.000.-; c), deudores por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-27-

transferencias corrientes al sector privado, cuenta 121-06-01, por \$ 4.402.786.934.-; y d), otros deudores financieros, cuenta 114-08, por \$ 3.223.410.-, procede que ese municipio adopte las acciones tendientes a analizar las partidas mencionadas y practique los ajustes contables que procedan al efecto, cuyo resultado deberá ser informado en el término de treinta días.

Acercas del numeral 2.6, cuentas corrientes, corresponde que se dispongan las providencias necesarias para asignar una cuenta contable a cada una de las cuentas corrientes que carecen de ella, lo que deberá ser acreditado documentadamente, a este Organismo de Control, en el plazo de treinta días.

En lo que se refiere al numeral 2.6.1, apertura y cierre, la autoridad deberá solicitar a esta Contraloría General, la autorización para el cierre de las cuentas bancarias que carecen de tal requisito, según lo previene el oficio N° 11.629, de 1982, de este origen, lo que deberá acreditarse en el término de 30 días.

En relación al numeral 2.6.2, conciliación bancaria, corresponde que ellas se elaboren cotejando las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, con el fin de resguardar los recursos financieros municipales y, por un funcionario que no participe del manejo de los fondos, tal como lo ha precisado esta Contraloría General, mediante la circular N° 11.629, de 1982, lo que será verificado en próximas visitas de fiscalización.

Asimismo, se deberá efectuar, a la brevedad, el análisis de la diferencia informada por este Organismo de Control y, realizar los ajustes contables que procedan al efecto, cuyo resultado deberá ser informado en el término de treinta días.

6.- Respecto de lo planteado en el capítulo 4, validación de la información contenida en el balance de comprobación y de saldos y, de ejecución presupuestaria, numeral 4.1, respecto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a aclarar la diferencia determinada por esta Contraloría General, lo cual deberá ser acreditado a este Organismo Contralor, en el plazo de treinta días.

Referente al numeral 4.7, confirmación de saldos, el municipio deberá acreditar, en el mismo plazo ya indicado, el reconocimiento contable de los compromisos allí consignados.

Transcribese al Alcalde, al concejo municipal, al director de control de Maipú; a la División de Análisis Contable y a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
URSA VARGAS MORALES  
JEFA AREA AUDITORIA  
DIVISION AUDITORIA E INSPECCION  
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-28-

Anexo 1.

Deuda corriente a corto plazo.

| Cuenta contable | Nombre cuenta   | Monto (\$)    |
|-----------------|---|---------------|
| 214-05          | Administración de fondos  | 1.339.952.663 |
| 214-09          | Otras Obligaciones Financieras                                  | 362.908.381   |
| 214-11          | Retenciones Tributarias   | 142.720.713   |
| 214-12          | Retenciones Voluntarias   | 392.712       |
| 215-21          | Cuentas por Pagar-Gastos en Personal                            | 40.528.233    |
| 215-22          | Cuentas por Pagar –Bienes y Servicios de Consumo                | 4.667.132.694 |
| 215-24          | Cuentas por Pagar – Cuentas Por Pagar Transferencias Corrientes | 279.161.189   |
| 215-26          | Cuentas por Pagar – Otros Gastos Corrientes                     | 12.352.527    |
| 215-29          | Cuentas por Pagar –Adquisiciones de Activos No Financieros      | 208.549.308   |
| 215-31          | Cuentas por Pagar –Iniciativas de Inversión                     | 565.995.747   |
| 215-34          | Cuentas por Pagar – Servicios de la Deuda                       | 1.051.279     |
| 216-01          | Documentos Caducados  | 456.102.823   |
|                 | Total   | 8.076.848.269 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-29-

Anexo 2.

Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.

| Cuenta contable | Nombre cuenta  | Monto<br>(\$)  |
|-----------------|--|----------------|
| 221-02          | Fondos a Terceros  | 164.608.384    |
| 221-07          | Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal                        | 61.310.243     |
| 221-09          | Obligaciones por Recaudaciones de Multas de otras Municipalidades - TAG. | 7.612.009      |
| 221-10          | Obligaciones varias por recaudaciones de multas de otras municipalidades | 32.727.930     |
| 231-02          | Empréstitos Internos   | 10.386.688.797 |
|                 | Total  | 10.652.947.363 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-30-

Anexo 3.

Aportes financieros reembolsables, cuenta 23102.

| Pagaré |            | Aportante  | Plazo<br>de<br>Pago | Monto<br>Inicial<br>UF | Monto<br>Final<br>UF |
|--------|------------|--|---------------------|------------------------|----------------------|
| N°     | Fecha      |  |                     |                        |                      |
| 19     | 25-10-2007 | Inmobiliaria<br>Socovesa<br>Santiago S.A.                  | 15 años             | 9.164,44               | 16.744,30            |
| 26     | 17-12-2007 | Servicio de<br>Vivienda y<br>Urbanización<br>Metropolitana | 15 años             | 71.831,099             | 131.242,19           |
| 56     | 22-04-2009 | Inmobiliaria<br>Pocuro Ltda.                               | 15 años             | 7.638,36               | 15.017,52            |
| 61     | 30-13-2009 | Colegio Terra<br>Austral Oeste<br>S.A.                     | 15 años             | 2.818,29               | 5.376,42             |
| 75     | 29-10-2010 | Municipalidad<br>de Cerrillos                              | 15 años             | 582,37                 | 867,20               |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-31-

Anexo 4.

Conciliación bancaria.

N° Cuenta Corriente : 504026-0100049378  
Banco : BBVA  
Cuenta Contable:111-0301001

Diciembre 2011

|                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| Saldo Anterior      | 17.107.085.580       |
| (+) Depósitos       | <u>7.219.570.913</u> |
| Subtotal            | 24.326.656.493       |
| (-) Giros           | <u>8.661.048.661</u> |
| Saldo Real Contable | 15.665.607.832       |

Conciliación Bancaria

|                                |                |                |
|--------------------------------|----------------|----------------|
| Saldo Contable                 | 15.665.607.832 |                |
| Cheques Girados y no cobrados  | 1.392.965.694  |                |
| Saldo Banco S Cartola bancaria |                | 17.224.895.393 |

---

|             |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| Sumas       | 17.058.573.526 | 17.224.895.393 |
| Diferencias |                | - 166.321.867  |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-32-

Anexo 5.

Acciones judiciales.

| Tipo de causa | N° Rol       | Observación   |
|---------------|--------------|---|
| Civil         | C-63609-2008 | Garrido con Municipalidad de Maipú  |
| Civil         | 5673-2007    | Sin información   |
| Civil         | C-6847-2004  | Empresa Metropolitana de Disposición y Tratamiento de Basura con Municipalidad de Maipú |
| Civil         | C-2883-2002  | Empresa Metropolitana de Disposición y Tratamiento de Basura con Municipalidad de Maipú |
| Civil         | C-19731-2006 | Municipalidad de Maipú con Superintendencia de Servicios Sanitarios                     |
| Civil         | C-44948-2008 | Municipalidad de Maipú con Superintendencia de Servicios Sanitarios                     |
| Civil         | C-19029-2008 | Municipalidad de Maipú con Pino.  |
| Civil         | C-1645-2003  | Silva con Municipalidad de Maipú  |
| Civil         | C-10420-2009 | Municipalidad de Maipú con Roa  |
| Civil         | 239-2010     | Carvalho Rodríguez con Municipalidad de Maipú   |
| Civil         | 800-2009     | Ibacache Huerta con Municipalidad de Maipú  |
| Civil         | 2361-2010    | Molina Spode con Municipalidad de Maipú   |
| Civil         | 2830-2008    | González Moreno con Municipalidad de Maipú  |
| Laborales     | C-1730-2011  | Álvarez con Municipalidad de Maipú  |
| Laborales     | C-493-2011   | Guzmán con Municipalidad de Maipú   |
| Laborales     | J-2383-2011  | Cuevas con Municipalidad de Maipú   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-33-

Anexo 6.

Coefficiente de Ingresos Propios:

Ingresos Propios:

| Cuentas Contables |  | \$             |
|-------------------|--|----------------|
| 115-03            | Cuentas por Cobrar Tributos Sobre el Uso De Bienes y la Realización de Actividades | 16.564.465.316 |
| 115-06            | Cuentas por Cobrar Rentas De La Propiedad  | 66.607.154     |
| 115-07            | Cuentas por Cobrar Ingresos de Operación   | 18.422.820.300 |
| 115-08            | Cuentas Por Cobrar Otros Ingresos Corrientes                                       | 29.298.630.021 |
| 115-12            | Cuentas por Cobrar Recuperación De Prestamos                                       | 928.809.272    |
| 115-13            | Cuentas Por Cobrar Transferencias para Gastos de Capital                           | 622.765.661    |
| Total             |  | 65.904.097.724 |

| Cuentas Contables |                                 | \$             |
|-------------------|---------------------------------|----------------|
| 215-24-03-090     | Al Fondo Común Municipal        | 2.720.942.355  |
| 215-24-03-092     | Al Fondo Común Municipal Multas | 269.037.357    |
| 215-24-03-100     | A Otras Municipalidades         | 305.411.022    |
| Total             |                                 | 3.295.390.734  |
| Ingresos Propios  |                                 | 62.608.706.990 |

Ingresos Totales:

| Cuenta Contable |                          | \$             |
|-----------------|--------------------------|----------------|
| 115             | Deudores Presupuestarios | 70.350.634.544 |

C.I.P: 88,99

Handwritten mark resembling a stylized 'N' or a signature.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-34-

Anexo 7.

Coefficiente de dependencia del Fondo Común Municipal:

| Cuentas Contables |                     | \$             |
|-------------------|---------------------|----------------|
| 1150803001        | Participación Anual | 25.827.062.286 |
| Total             |                     | 25.827.062.286 |

| Concepto         |  | \$             |
|------------------|--|----------------|
| Ingresos Propios |  | 62.608.706.990 |

C.F.C.M: 41,25



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-35-

Anexo 8.

Coefficiente de Solvencia Económica:

| Cuentas Contables |   | \$             |
|-------------------|---|----------------|
| 215-21            | Cuenta por Pagar<br>Gastos En Personal                    | 16.116.200.701 |
| 215-22            | Cuentas por Pagar<br>Bienes y Servicios de Consumo        | 24.410.023.271 |
| 215-23            | Cuentas por Pagar<br>Prestaciones de Seguridad Social     | 169.940.542    |
| 215-24-01-001     | Fondos De Emergencia                                      | 66.127.478     |
| 215-24-01-004     | Organizaciones Comunitarias                               | 49.376.017     |
| 215-24-01-005     | Otras Personas Jurídicas Privadas                         | 360.023.011    |
| 215-24-01-006     | Voluntariado  | 67.825.991     |
| 215-24-01-007     | Asistencia Social Personas<br>Naturales                   | 963.011.257    |
| 215-24-01-008     | Premios y Otros   | 11.639.290     |
| 215-24-03-002     | A Los Servicios De Salud                                  | 32.684.196     |
| 215-24-03-080     | A Las Asociaciones  | 6.559.980      |
| 215-25            | Cuentas por Pagar – Integros al<br>Fisco                  | 1.826.928.775  |
| 215-26-01         | Devoluciones  | 9.300.126      |
| 215-26-02         | Compensaciones Por Daños a<br>Terceros y/o a La Propiedad | 151.792.904    |
| Total             |   | 44.241.433.539 |

| Concepto         |  | \$             |
|------------------|--|----------------|
| Ingresos Propios |  | 62.608.706.990 |

C.S.E.: 1,41



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-36-

Anexo 9.

Coefficiente de Capacidad para Compromisos Devengados:

| Concepto         | \$             |
|------------------|----------------|
| Ingresos Propios | 62.608.706.990 |

| Cuentas Contables | \$  |                |
|-------------------|---|----------------|
| 215-21            | Cuenta por Pagar<br>Gastos En Personal                    | 16.156.728.934 |
| 215-22            | Cuentas por Pagar<br>Bienes y Servicios de Consumo        | 29.077.155.965 |
| 215-23            | Cuentas por Pagar<br>Prestaciones de Seguridad Social     | 169.940.542    |
| 215-24-01-001     | Fondos De Emergencia                                      | 76.591.644     |
| 215-24-01-004     | Organizaciones Comunitarias                               | 49.376.017     |
| 215-24-01-005     | Otras Personas Jurídicas Privadas                         | 362.438.171    |
| 215-24-01-006     | Voluntariado  | 67.825.991     |
| 215-24-01-007     | Asistencia Social Personas Naturales                      | 1.115.674.600  |
| 215-24-01-008     | Premios y Otros   | 21.805.576     |
| 215-24-03-002     | A Los Servicios De Salud                                  | 32.684.196     |
| 215-24-03-080     | A Las Asociaciones  | 6.559.980      |
| 215-25            | Cuentas por Pagar – Integros al Fisco                     | 1.826.928.775  |
| 215-26-01         | Devoluciones  | 21.652.653     |
| 215-26-02         | Compensaciones Por Daños a<br>Terceros y/o a La Propiedad | 151.792.904    |
| 215-34-07         | Deuda Flotante  | 3.256.624.705  |
| Total             |   | 52.393.780.653 |

C.C.C.D.: 1,19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-37-

Anexo 10.

Razón Corriente:

| Cuentas Contables |                                      | \$             |
|-------------------|--------------------------------------|----------------|
| 111               | Disponibilidades en Moneda Nacional. | 18.078.752.430 |
| 114               | Anticipos y Aplicación de Fondos.    | 57.245.349     |
| 121               | Cuentas Por Cobrar.                  | 4.402.786.934  |
| Total             |                                      | 22.538.784.713 |

| Cuentas Contables |                             | \$            |
|-------------------|-----------------------------|---------------|
| 214               | Depósitos De Terceros.      | 1.845.974.469 |
| 215               | Acreedores Presupuestarios. | 5.774.770.977 |
| 216               | Ajustes a Disponibilidades. | 456.102.823   |
| 221               | Cuentas por Pagar           | 266.258.566   |
| Total             |                             | 8.343.106.835 |

Razón Corriente: 2,70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-38-

Anexo 11.

Endeudamiento:

| Grupo de Cuentas   | \$             |
|--------------------|----------------|
| 21 Deuda Corriente | 8.076.848.268  |
| 22 Otras Deudas    | 266.258.566    |
| 23 Deuda Publica   | 10.386.688.797 |
| Total              | 18.729.795.631 |

| Grupo de Cuentas                   | \$             |
|------------------------------------|----------------|
| 11 Recursos Disponibles            | 32.156.684.920 |
| 12 Bienes Financieros              | 4.846.090.462  |
| 14 Bienes De Uso                   | 11.949.042.860 |
| 15 Otros Activos                   | 88.471.497     |
| 16 Costos de Proyectos y Programas | 71.022.814     |
| Total                              | 49.111.312.553 |

Endeudamiento: 0,38



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-39-

Anexo 12.

Endeudamiento a Largo Plazo:

| Subgrupo                  | \$             |
|---------------------------|----------------|
| 231 Deuda Pública Interna | 10.386.688.797 |
| Total                     | 10.386.688.797 |

| Grupo de Cuentas                   | \$             |
|------------------------------------|----------------|
| 11 Recursos Disponibles            | 32.156.684.920 |
| 12 Bienes Financieros              | 4.846.090.462  |
| 14 Bienes De Uso                   | 11.949.042.860 |
| 15 Otros Activos                   | 88.471.497     |
| 16 Costos de Proyectos y Programas | 71.022.814     |
| Total                              | 49.111.312.553 |

E.L.P = 0,2114



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-40-

Anexo 13.

Capital de Trabajo:

| Cuentas Contables |                                      | \$             |
|-------------------|--------------------------------------|----------------|
| 111               | Disponibilidades en Moneda Nacional. | 18.078.752.430 |
| 114               | Anticipos y Aplicación de Fondos.    | 57.245.349     |
| 121               | Cuentas Por Cobrar.                  | 4.402.786.934  |
| Total             |                                      | 22.538.784.713 |

| Cuentas Contables |                             | \$            |
|-------------------|-----------------------------|---------------|
| 214               | Depósitos De Terceros.      | 1.845.974.469 |
| 215               | Acreedores Presupuestarios. | 5.774.770.977 |
| 216               | Ajustes a Disponibilidades. | 456.102.823   |
| 221               | Cuentas por Pagar           | 266.258.566   |
| Total             |                             | 8.343.106.835 |

C.T.= 14.195.677.878



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-41-

Anexo 14.

Oportunidad en el registro de los hechos económicos.

| Decreto de Pago<br>N° | Fecha      | Comprobante Devengado<br>N° | Fecha      | Fecha<br>Boleto o<br>Factura | N° Factura /Fecha<br>Timbre de<br>recepción<br>municipio. de<br>en |
|-----------------------|------------|-----------------------------|------------|------------------------------|--|
| 77                    | 09/01/2012 | 45-4215                     | 28/12/2011 | 07/03/2011                   | N° 23851<br>11-03-2011   |
|                       |            | 45-4216                     | 28/12/2011 | 19/04/2011                   | N° 23852<br>11/05/2011   |
|                       |            | 45-4217                     | 28/12/2011 | 03/05/2011                   | N° 23875<br>25/10/2011   |
|                       |            | 45-4218                     | 28/12/2011 | 30/05/2011                   | N° 23891<br>07/07/2011   |
|                       |            | 45-4219                     | 28/12/2011 | 01/09/2011                   | N° 23955<br>14/09/2011   |
| 184                   | 10/01/2012 | 45-4185                     | 27/12/2011 | 13/09/2011                   | N° 5935<br>20/09/2011  |
|                       |            |                             |            | 03/10/2011                   | N° 5941<br>14/10/2011  |
|                       |            |                             |            | 21/10/2011                   | N° 5949<br>27/10/2011  |
|                       |            |                             |            | 21/10/2011                   | N° 5947<br>27/10/2011  |
| 3                     | 09/01/2012 | 6-1430                      | 20/12/2011 | 20/10/2011                   | N° 32092<br>14/11/2011   |
| 263                   | 10/01/2012 | 45-4235                     | 29/12/2011 | 31/08/2011                   | N° 1829679<br>06/09/2011   |
| 257                   | 10/01/2012 | 45-4210                     | 28/12/2011 | 16/11/2011                   | N° 64230<br>22/11/2011   |
| 319                   | 10/01/2012 | 6-1687                      | 31/12/2011 | 08/11/2011                   | N° 374 16/11/2011  |
| 7                     | 09/01/2012 | 45-4253                     | 30/12/2011 | 13/06/2011                   | N° 23800<br>11/07/2011   |
| 123                   | 09/01/2012 | 6-1551                      | 29/12/2011 | 17/11/2011                   | N° 2519,<br>21/11/2011   |
|                       |            |                             |            | 31/10/2011                   | N° 2208<br>31/10/2011  |
| 113                   | 09/01/2012 | 45-4234                     | 29/12/2011 | 03/10/2011                   | Boleta honorario<br>N° 241 06/10/2011                              |
| 235                   | 10/01/2012 | 45-4233                     | 29/12/2011 | 28/09/2011                   | N° 3233<br>27/10/2011  |
|                       |            | 45-4232                     | 29/12/2011 | 30/09/2011                   | N° 3240<br>27/10/2011  |
|                       |            | 45-4231                     | 29/12/2011 | 28/09/2011                   | N° 3232<br>27/10/2011  |
| 10                    | 09/01/2012 | 45-4167                     | 26/12/2011 | 30/10/2011                   | N° 52759<br>16/11/2011   |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-42-

| Decreto de Pago<br>N° Fecha |            | Comprobante Devengado<br>N° Fecha |            | Fecha<br>Boleto o<br>Factura | N° Factura /Fecha<br>Timbre recepción<br>de en<br>municipio. |
|-----------------------------|------------|-----------------------------------|------------|------------------------------|--|
| 169                         | 10/01/2012 | 45-4159                           | 26/12/2011 | 09/09/2011                   | N° 6946270<br>20/09/2011                                     |
|                             |            |                                   |            | 12/10/2011                   | N° 6946899<br>20/10/2011                                     |
| 262                         | 10/01/2012 | 45-4224                           | 28/12/2011 | 28/10/2011                   | N° 129192<br>8/11/2011                                       |
| 216                         | 10/01/2012 | 45-4214                           | 28/12/2011 | 07/11/2011                   | N° 23990<br>25/11/2011                                       |
|                             |            |                                   |            | 03/10/2011                   | N° 23973<br>25/10/2011                                       |